

La Provisión del “Beneficio Eventual” en Brasil y los Riesgos Sociales: una perspectiva desde la sociología de los desastres

Luiz Guilherme Natalio de Mello, Latin American Studies Association (LASA)
luizngmello@gmail.com

Resumen

Desde una perspectiva sociológica, el desastre puede entenderse como un fenómeno social en el que existe una asociación entre una amenaza natural (como lluvias y deslizamientos de tierra) y la organización social. Uno de los mayores desafíos ante un desastre es cómo garantizar la subsistencia de las poblaciones afectadas por uno de estos eventos. En Brasil, el “beneficio eventual” es la provisión de asistencia social diseñada para enfrentar los riesgos sociales en este contexto. Esta presentación tiene como objetivo proponer un análisis sociológico de cómo las leyes relacionadas con el “beneficio eventual” afrontan la vulnerabilidad de las poblaciones víctimas de un desastre. Por tanto, además de utilizar los estudios de la sociología de los desastres como marco teórico, esta investigación adopta un enfoque cualitativo y el método de investigación documental (textos legales y administrativos). Los resultados preliminares muestran que el “beneficio eventual” no consiste en un monto financiero prefijado a otorgar por cada víctima de un desastre, sino en provisiones cuyo tipo puede variar según las necesidades socioeconómicas de la población afectada. Esto requiere una vigilancia socio-asistencial por parte de la Unión Federal, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal para comprender las necesidades socioeconómicas de ciudades y estados.

Introducción

El desastre suele entenderse como un fenómeno natural, y es un hecho recurrente en las noticias mundiales que las lluvias, huracanes o terremotos, por ejemplo, se colocan en la posición de agente de un evento: “tsunami provocó la destrucción de una aldea” o “la lluvia provoca atascos en las grandes ciudades”. Esta narrativa termina ignorando la estructura social preexistente de la ocurrencia de un desastre, llevando al ostracismo a los temas relacionados con los riesgos sociales inherentes a tales eventos. Para Bourdieu, las palabras terminan jugando un papel importante en la producción de poder simbólico, que consiste en la reproducción de una realidad (Bourdieu, 1989, p. 9). Esta creación de poder simbólico está relacionada con la lucha simbólica entre clases, con las facciones dominantes imponiendo la legitimidad de la dominación también a través de la producción simbólica (Bourdieu, 1989, p. 12). De acuerdo con Bourdieu, el poder simbólico confirma o transforma la cosmovisión,

constituyendo un poder que puede obtener de lo que se obtiene por la fuerza física o económica. Esta relación consiste en un vínculo entre quienes ejercen el poder y quienes están sujetos a él (Bourdieu, 1989, p. 14). El poder de las palabras y los lemas se basa en la creencia en la legitimidad de las palabras y de quien las dice, creencia cuya producción no está dentro de la competencia de las palabras (Bourdieu, 1989, p. 15).

Las narrativas que relegan las causas de los desastres a las poblaciones afectadas, por ejemplo, responsabilizando a los habitantes de los estratos socioeconómicos más desfavorecidos de vivir en una región propensa a los desastres, traen un doble problema: a) ignora las razones socioeconómicas que llevaron a una población estar en un territorio determinado; b) no consideran a los riesgos sociales de las entidades federativas ante la posibilidad de un desastre.

La asistencia social, y más precisamente el *benefício eventual*, juega un papel expresivo en la prevención y respuesta a los riesgos sociales inherentes a un desastre. Su implementación está condicionada a la comprensión precisa de los riesgos sociales inmersos en una determinada población. El propósito de este trabajo es examinar cómo se estructura el *benefício eventual* en la legislación brasileña, desde una perspectiva de la Sociología de los Desastres. Por tanto, para lograr este objetivo, esta investigación, en un primer momento, trae el debate sociológico del término desastre y la importancia de considerar el elemento social. Después, se describen las consideraciones generales de la legislación brasileña sobre desastres y en el ámbito de la asistencia social. Ao fin, a partir de estos análisis cualitativos se explica cómo es la aplicabilidad del *benefício eventual* en un contexto de desastres.

1. Bases conceptuales del desastre y disociación del adjetivo "natural"

Russell R. Dynes recuerda que los filósofos Voltaire y Rousseau mantuvieron discusiones entre ellos sobre el terremoto de 1755 en Lisboa. El primero publicó "Cándido" en 1759, cuya historia estuvo influenciada por diversas iniquidades ocurridas en Europa en el siglo XVIII, incluido el desastre antes mencionado. Dynes (2000, p. 103) señala que Rousseau introdujo una perspectiva de las ciencias sociales sobre los fenómenos de desastre. Según el sociólogo, Rousseau posiblemente aportó la primera definición de "vulnerabilidad" al estipular que el patrón urbano, la estructura de la vivienda y las regiones propensas a terremotos fueron determinantes para aumentar el riesgo de desastres en Lisboa. Asimismo, el filósofo francés afirmó que el comportamiento de los residentes jugó un papel importante en las consecuencias del terremoto, porque si no estuvieran tan preocupados por sus propiedades y riqueza, podrían estar más atentos a los riesgos y adoptar medidas de protección previas (Dynes, 2000, pág. 111). Finalmente, Dynes (2000, p. 112) destaca que el terremoto de 1755

en Lisboa fue la primera catástrofe en la que un Estado organizó una gestión de emergencia con planes de respuesta y reconstrucción.

Claude Gilbert dice que uno de los paradigmas iniciales en el estudio de los desastres fue verificar este fenómeno como un agente externo que debe ser combatido por la sociedad. Este enfoque acerca el desastre a la noción de una guerra en curso (Gilbert, 1995, p. 232). El sociólogo señala que esta corriente de estudios de desastres ha sido criticada por otros investigadores por ignorar la relevancia de los factores sociales existentes en una comunidad afectada. Por tanto, estas críticas hicieron que el desastre se percibiera no como una causa, sino como un hecho repentino y en relación con el comportamiento adoptado por los ciudadanos durante una crisis (Gilbert, 1995, p. 233).

Ronald Perry (2018, p. 8), al proponer una revisión de la literatura sociológica sobre el concepto de desastre, recuerda que Charles Fritz intentó posicionar mejor el eje social en estos hechos (a pesar de no distanciarse de pensamientos previos). Para Fritz (2018, p. 8), los desastres afectan a toda una sociedad (o una subdivisión de ella) e incluyen tanto la amenaza como el impacto. Perry (2018, p. 16) también recuerda que las investigaciones más recientes sobre desastres, a pesar de las diferencias entre ellos, cubren aspectos más sociales para una definición de estos fenómenos. Tales investigaciones también se alejan de la noción de desastre como agente causante de destrucción.

Al abordar el aspecto social de los desastres, Quarantelli describe que estos eventos tienen algunas características, tales como: aparición repentina (a) que conduce a una interrupción grave en las actividades colectivas (b) y motiva la adopción de un conjunto de acciones para las personas si ajustarse en esta interrupción (c) con historias de vida en un espacio de tiempo y lugar alterado por este evento y que igualmente ponen en peligro la organización social (d). Por lo tanto, el desastre interactúa con la vulnerabilidad y refleja debilidades en las estructuras sociales y los sistemas sociales (Perry, 2018, p. 17). Havidán Rodríguez y John Barnshaw prefieren afirmar que el desastre es un evento inducido por el hombre, algo construido socialmente y parte de un proceso social que caracteriza a las sociedades. A su vez, David McEntire explica que los desastres subyacen a los peligros, pero son eventos sociales que afectan a la sociedad y requieren un cambio en los comportamientos rutinarios (Perry, 2018, p. 17).

Vale la pena recordar la enseñanza de Wolf R. Dombrowsky (1981, p. 7) quien, al criticar este modelo casuístico de entender los desastres, describe que esos eventos representan un colapso de las protecciones culturales (infraestructura, sistemas de alerta temprana y compensaciones para los residentes en las zonas propensas a desastres). Ante este razonamiento, el investigador alemán sugiere que los sociólogos en el campo de los estudios de desastres deberían analizar las organizaciones, las familias, los comportamientos, el poder, el control y, principalmente, las razones que conducen a la ruptura de las protecciones

culturales (proponiendo mejoras en la reducción del riesgo de desastres) (Dombrowsky, 1981, pág. 9).

2. Legislación sobre desastres y asistencia social brasileña: consideraciones generales

El Decreto No. 10.593/2020, que establece diversos lineamientos del *Sistema Nacional de Proteção e Defesa Civil* y el *Conselho Nacional de Proteção e Defesa Civil*, así como el *Plano Nacional de Proteção e Defesa Civil* y el *Sistema Nacional de Informações sobre Desastres*, define que el desastre como “resultado de un evento adverso resultante de una acción natural o antrópica en un escenario vulnerable que ocasiona daños humanos, materiales o ambientales y daños económicos y sociales” (Câmara dos Deputados, 2020). Sobre esto, Victor Marchezini (2011, p. 27) sostiene que tal explicación de los desastres está presente en el ámbito técnico de la defensa civil, culminando en la construcción de un evento disociado de factores políticos y sociales preexistentes en el espacio. Las relaciones sociales que se exponen en los discursos oficiales no se basan en el proceso de “vulnerabilidad” en un plan históricamente dado. Por consecuencia, los discursos de los desastres son las que reafirman la producción social de estigmas contra los grupos más vulnerables (Marchezini & Valencio, 2011, p. 27).

Otros textos legales relacionados con desastres, como el Decreto No. 7.257/2010 y la Ley No. 12.608/2010, hacen pocas consideraciones sobre los aspectos de vulnerabilidad social de los desastres. El primer texto legal trata de la asistencia a las víctimas de desastres. Sobre este tema, el Decreto solo se enfoca en comentar las transferencias financieras de la Unión a los órganos y entidades pertenecientes a los Estados, Distrito Federal y Municipios para acciones en este ámbito (Brasil, 2010). Las leyes que cubren aspectos de vulnerabilidad social son aquellas de la seguridad social (que incluye herramientas de protección social en Brasil), más precisamente la asistencia social.

La Constitución de Brasil de 1988 (Brasil, 1988) asigna todo el capítulo II del título II al tema de los derechos sociales, cuyo artículo 6 contempla la asistencia a los indigentes. Es en este contexto que la seguridad social está vinculada a la asistencia social. Los servicios y programas de asistencia social se caracterizan por su carácter democrático, lo que redundo en la universalización de la cobertura y la atención, así como en la igualdad de su prestación a las personas y las familias (es decir, los beneficios de la política de asistencia social están al alcance de cualquier población) que los necesitan (Brasil, 1988). Estos aspectos de la asistencia social se pueden ver en el artículo 4 de la Ley No. 8.742/1993, *Lei Orgânica de Assistência Social* (LOAS).

La asistencia social está estructurada por el *Sistema Único de Assistência Social (SUAS)*, que está presente en todo el territorio brasileño. Asegura dos niveles de protección: a) básica; b) especial. El primero tiene como objetivo prevenir situaciones de riesgo a través del desarrollo de potencialidades, la adquisición de habilidades y competencias y el fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios (por ejemplo, servicios que garanticen el juego como derecho desde la primera infancia, centros comunitarios para personas mayores y programas de formación para el trabajo) (Ministério do Desenvolvimento Social e Combate à Fome, 2009, p. 15). El segundo es un sistema de garantías y está destinado a ciudadanos y familias en riesgo personal y social motivados por situaciones de abandono, abuso físico y / o psicológico, abuso sexual, uso de sustancias psicoactivas, cumplimiento de medidas socioeducativas, situación calle, trabajo infantil, entre otras situaciones de vulneración de derechos (Ministério do Desenvolvimento Social e Combate à Fome, 2009, pág. 21). Su implementación se vincula con la escucha calificada de poblaciones vulnerables, construyendo referentes, acogida, socialización, relaciones familiares, relaciones sociales de ámbito colectivo con cobertura territorial (Sposati, 2013, p. 664). Los servicios de protección social se dividen en los de complejidad media (unidades públicas estatales que brindan asistencia a familias e individuos cuyos derechos han sido violados, pero cuyos lazos familiares y comunitarios no se han roto) y de alta complejidad (garantía de protección integral - vivienda, alimentación, higiene y trabajo protegido para familias e individuos que se encuentran sin referencia y / o en situación de amenaza, necesitando ser apartados de la vida familiar y / o comunitaria) (Ministério do Desenvolvimento Social e Combate à Fome, 2009, p. 21).

Como ya se mencionó en la primera parte de esta investigación, la ocurrencia de un desastre está condicionada con la estructura social de un lugar determinado. La conexión entre amenazas naturales y condiciones sociales preexistentes puede crear o incrementar situaciones de vulnerabilidad social, especialmente entre poblaciones en niveles de pobreza. Por lo tanto, la concesión del *benefício eventual* es uno de los derechos de asistencia social disponibles para las víctimas del desastre, cuyos detalles se analizarán a continuación de este *paper*.

3. La aplicabilidad del *benefício eventual* en un contexto de desastre

Los *benefícios eventuais* por muerte y nacimiento (que actualmente se describen en el artículo 22 de la LOAS) formaban parte de la política *previdenciária* (uno de los componentes de la seguridad social responsables por las jubilaciones y pensiones). Así, como se expresa en el Decreto No. 35.448/1954, el otorgamiento de estos beneficios estaba condicionado a

que los ciudadanos tuvieran la calidad de beneficiarios¹. A lo largo de los años, la legislación pertinente previó una expansión de los dependientes y el valor de la asistencia funeraria (Bovolenta, 2011, p. 368). Sin embargo, no hubo cambios en la concesión, es decir, su acceso siguió dependiendo de un vínculo con la seguridad social. Por lo tanto, en la legislación brasileña no existían beneficios destinados a quienes no tenían seguro social (Bovolenta, 2011, p. 369). Con la concepción de la ideología neoliberal poco antes de la promulgación de la LOAS, se introdujeron principios de selectividad y/o recorte de ingresos para el acceso a los beneficios (Bovolenta, 2011, p. 370).

Estas notas son importantes para conocer el carácter de universalidad hoy existente de los *benefícios eventuais* por nacimiento y muerte. Con la promulgación de la LOAS en 1993, ambos auxilios, así como los ingresos mensuales de por vida, pasaron a tener un carácter de asistencia social. El artículo 22 de esta legislación establece: "Se entienden como posibles beneficios las disposiciones complementarias y provisionales que integran orgánicamente las garantías del SUAS y se brindan a los ciudadanos y familias en virtud de nacimiento, muerte, situaciones de vulnerabilidad temporal y calamidad pública" (Brasil, 1993). Así, como el *benefício eventual* es una herramienta de asistencia social, cuya concesión es de responsabilidad de los Estados, Municipios y Distrito Federal, el Gobierno Federal se limitó a elaborar y publicar la Resolución CNAS No. 212/2006 y el Decreto No. 6307/2007 que organizan ese beneficio (Bovolenta, 2011, p. 378).

La Resolución No. 212/2006 (Brasil, 2006) aclara que el *benefício eventual* es parte de la protección social básica, es complementario a otros servicios públicos que ofrecen las entidades federativas e integra orgánicamente las garantías del SUAS (artículo 2), otorgándose en forma de subsidio de nacimiento (artículo 5) y asistencia funeraria (artículo 6), reembolso en caso de pérdidas y daños ocasionados por la ausencia del *benefício eventual* en el momento cuando esto era necesario y otras situaciones. La concesión puede ser en valores financieros o en servicios (Brasil, 2006).

El *benefício eventual* fue regulado por el Decreto No. 6.307/2007, que establece que el otorgamiento y valor de los beneficios por nacimiento y muerte serán regulados por los Consejos de Asistencia Social de los Estados, Distrito Federal y Municipios, en cumplimiento de los criterios del *Conselho Nacional de Assistência Social* (CNAS) (Brasil, 2007). Dicho Decreto, en su artículo 2, también trata los principios del *benefício eventual*, incluyendo la integración con los servicios de asistencia social, garantía de prestación para enfrentar con agilidad y prontitud eventos inciertos, prohibición de subordinación a aportes previos para la

¹ El artículo 2 del Decreto No. 35.448/1954 establece como beneficiarios a todas aquellas personas que tuvieran un empleo o actividad remunerada "o rentas remuneradas de cualquier fuente, en el territorio nacional", así como los dependientes, grupo que incluía a la esposa, el esposo inválido, el padre inválido y la madre, hermanos o hermanos inválidos menores de 18 (dieciocho) y otros previstos en el artículo 12 y incisos (Brasil, 1954).

obtención (uno de los cambios más notables para la universalización del *benefício eventual*), igualdad de condiciones de acceso, afirmación de los *benefícios eventuais* como un derecho relacionado con la ciudadanía y otros (Brasil, 2007).

El Decreto No. 6307/2007 (Brasil, 2007), artículo 7, describe que la situación de vulnerabilidad temporal (que da lugar a la concesión del *benefício eventual*) ocurre cuando existen riesgos, pérdidas y daños a la integridad personal y familiar². Tales escenarios pueden surgir de diferentes maneras, como desastres y calamidades públicas³ (inciso IV). Finalmente, el artículo 9 explica que, debido al carácter complementario del *benefício eventual*, éste no está vinculado a programas, proyectos, servicios y beneficios directamente vinculados al campo de la salud, educación, integración nacional y otras políticas sectoriales. En otras palabras, en una situación de desastre, una familia puede obtener tanto el *benefício eventual* como tener derecho a acceder a otros servicios públicos ofrecidos específicamente para estos contextos (Brasil, 2007).

La Resolución CNAS nº 33/2012, que regula la gestión de las políticas de asistencia social en todo el país, aprobó la *Norma Operacional Básica do Sistema* (NOB / SUAS). El párrafo único del artículo 1 destaca algunas prioridades de la asistencia social, tanto como prevención como respuesta a los riesgos sociales, teniendo como objetivos (artículo 2) el respeto de las diversidades culturales, étnicas, religiosas, socioeconómicas, políticas y territoriales (Ministério do Desenvolvimento Social e do Combate à Fome, 2012, pág. 16). Adicionalmente, se enfoca en reconocer especificidades regionales y municipales, inequidades y desigualdades en la planificación y ejecución de acciones (Ministério do Desenvolvimento Social e do Combate à Fome, 2012, p. 16).

Un punto que merece ser destacado en NOB/ SUAS es la vigilancia de la asistencia social, que crea pautas importantes para el otorgamiento de *benefícios eventuais* y mejoras en la efectividad de la asistencia social brasileña. Esto se debe a que la vigilancia de la asistencia social permite a las entidades federativas de Brasil (especialmente los municipios y el Distrito Federal, que son los responsables por la concesión del *benefício eventual*) medir y evaluar vulnerabilidades, riesgos y violaciones de derechos, orientando cómo la prestación de los servicios asistenciales debe ser acorde con las necesidades de las personas y las familias (Ministério do Desenvolvimento Social e do Combate à Fome, 2012, pág. 21). La estructuración e implementación de la vigilancia de la asistencia social es una responsabilidad

² El Decreto expresa que los riesgos son la “amenaza de sufrimiento grave”, las pérdidas la “privación de propiedad y seguridad material” y los daños, “daño social y delito”.

³ De acuerdo con el Decreto No. 6.307/2007 (Brasil, 2007), un estado de calamidad pública es el reconocimiento por parte del gobierno de una situación anormal, derivada de bajas o altas temperaturas, tormentas, inundaciones, inversión térmica, deslizamientos de tierra, incendios, epidemias, que causen graves daños a la comunidad afectada, incluida la seguridad o la vida de sus miembros.

común entre la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios (Ministério do Desenvolvimento Social e do Combate à Fome, 2012, p. 21).

4. Consideraciones Finales

Si bien la expresión “desastres naturales” continúa siendo ampliamente utilizada por los medios de comunicación, organismos internacionales e incluso en la literatura científica, este término ignora factores sociales significativos que contribuyen a la ocurrencia de los desastres, como la vulnerabilidad. Cuando se ve la relevancia del tema de la vulnerabilidad (y los estudios sociológicos aportan a esto) se mueve el tema de investigar qué se puede hacer para prevenir o responder a los riesgos sociales en un contexto de desastres.

En Brasil, los textos legales dirigidos a desastres hacen pocas referencias sobre los enfoques de la vulnerabilidad social, a excepción de las transferencias financieras a las entidades federativas por parte de la Unión, que indirectamente apuntan a financiar las medidas de respuesta. Son las leyes y decretos de la asistencia social que abordan herramientas para esta realidad a través del otorgamiento de *benefícios eventuais*. Esta forma de protección social consiste en una forma de prevenir y dar respuesta a los riesgos sociales, no solo un monto económico preestablecido, sino un conjunto de servicios sociales que deben cubrir las necesidades de una determinada población (que se pueden otorgar en forma de efectivo o servicios).

De esta manera, los esfuerzos de la Sociología de los Desastres en la comprensión del desastre deben ir acompañados de estrategias de mapeo y diagnósticos sociales sobre los riesgos sociales de cada municipio y del Distrito Federal (en el que la sociología también puede aportar desde la investigación de campo, por ejemplo). Como resultado, una propuesta es el cruce de datos entre los que surgen de la vigilancia de la asistencia social y el mapeo de áreas de riesgo. Cabe recordar que de acuerdo con la Ley No. 12.608/2012, los Estados, Municipios y el Distrito Federal deben mapear las áreas de riesgo de desastres. La propia Unión Federal, de conformidad con el artículo 6, inciso VI de esta Ley, establecerá y mantendrá un registro nacional de municipios con áreas susceptibles de ocurrencia de deslizamientos de gran impacto, inundaciones repentinas o procesos geológicos o hidrológicos relacionados. Se realizó una asociación de datos en un sentido similar a partir de los datos del censo del IBGE de 2010 con las áreas de riesgo (Centro Nacional de Monitoramento e Alertas de Desastres Naturais, 2018). Sin embargo, Brasil no ha realizado un censo de población desde 2010, por lo que se desconoce la realidad demográfica actual del país.

Tales debates sobre datos son esenciales para la concesión de *benefícios eventuais*. Debido a que esta información es fundamental para informar las necesidades a las que se

destina esta protecção social, la plena efectividad de esta medida de asistencia social está estrechamente condicionada a la comprensión social de la vulnerabilidad, los riesgos sociales y otros factores de los desastres.

5. Bibliografia

Bourdieu, Pierre. (1989). *O Poder Simbólico*. Rio de Janeiro, Brasil: Bertrand.

Bovolenta, Gisele Aparecida (2011): Os benefícios eventuais previstos na Loas: o que são e como estão. *Revista Serviço Social & Sociedade*, 106, 365-387.

Brasil (1954). *Decreto nº 35.448, de 1º Maio de 1954*. Retrieved from <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/decret/1950-1959/decreto-35448-1-maio-1954-327399-publicacaooriginal-1-pe.html>

Brasil (1988). *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. Retrieved from http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm

Brasil (1993). *Lei nº 8.742, de 7 de dezembro de 1993*. Retrieved from http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8742.htm

Brasil (2006). *Resolução nº 212, de 19 de outubro de 2006*. Retrieved from <http://mds.gov.br/acesso-a-informacao/legislacao/resolucao/resolucao-no-212-de-19-de-outubro-de-2006>

Brasil. (2007). *Decreto nº 6.307, de 14 de dezembro de 2007*. Retrieved from http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2007/decreto/d6307.htm

Brasil (2010). *Decreto nº 7.257, de 4 de agosto de 2010*. Retrieved from http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/decreto/d7257.htm

Câmara dos Deputados (2020). *Decreto nº 10.593, de 24 de dezembro de 2020*. Retrieved from <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/decret/2020/decreto-10593-24-dezembro-2020-790946-norma-pe.html>

Centro Nacional de Monitoramento e Alertas de Desastres Naturais (2018). Cemaden e IBGE lançam base de dados sobre população exposta em áreas de risco de desastres. Retrieved

from <http://www2.cemaden.gov.br/cemaden-e-ibge-lancam-base-de-dados-sobre-populacao-exposta-em-areas-de-risco-de-desastres/>

Dombrowsky, Wolf R. (1981): Another Step Toward a Social Theory of Disaster, *Disaster Research Center*, 70, 1-14.

Dynes, Russell. (2000): The Dialogue between Voltaire and Rousseau on the Lisbon Earthquake: The Emergence of a Social Science View. *International Journal of Mass Emergencies and Disasters*, 18(1), 97-115.

Gilbert, Claude (1995): Studying Disaster: A Review of the Main Conceptual Tools. *International Journal of Mass Emergencies and Disasters*, 13(3), 231-240.

Marchezini, V., Valencio, N. (2011): *Abandonados nos desastres: uma análise sociológica de dimensões objetivas e simbólicas de afetação de grupos sociais desabrigados e desalojados*. Retrieved from <https://site.cfp.org.br/wp-content/uploads/2011/12/abandonadosedesastrelSBN.pdf>

Ministério do Desenvolvimento Social e do Combate à Fome (2009). *SUAS – Sistema Único de Assistência Social*. Retrieved from https://www.mds.gov.br/webarquivos/publicacao/assistencia_social/Cadernos/Consolidacao_Suas.pdf

Ministério do Desenvolvimento Social e do Combate à Fome (2012). *Resolução CNAS nº 33 de 12 de dezembro de 2012*. Retrieved from https://www.mds.gov.br/webarquivos/public/NOBSUAS_2012.pdf

Perry, Ronald W. (2018). Defining Disaster: An Evolving Concept. In Rodríguez H., Donner W., Trainor J. (Eds.). *Handbook of Disaster Research* (pp. 3-22). New York, Springer.

Sposati, Aldaíza (2013): Proteção social e seguridade social no Brasil: pautas para o trabalho do assistente social. *Revista Serviço Social & Sociedade*, 116, 652-674.